

Jueves, 04 de Diciembre 2019

LA MORTANDAD INFANTIL CONTINÚA PESE A LAS MEDIDAS CAUTELARES EMITIDAS POR LA CIDH EN EL SECTOR SALUD DE VENEZUELA.

El incumplimiento inveterado de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de los derechos Humanos, sigue produciendo víctimas infantiles en Venezuela

Dentro de la terrible crisis humanitaria que afecta a los venezolanos, los organismos internacionales siguen de cerca con monitoreo permanente, la tragedia que ya forma parte de la cotidianidad referente a la muerte de infantes en otrora uno de los Hospitales más importantes de América Latina. En efecto, dos niños del área de hematología del hospital J.M de los Ríos de Caracas, fallecieron este domingo 1 de diciembre sin que según la voz del denunciante, el diputado de la Asamblea Nacional José Manuel Oliveros y "los familiares no conocen la causa de su muerte". (1)

Las denuncias por parte de padres de niños hospitalizados debido a la precariedad casi absoluta de las condiciones mínimas necesarias para atender a los menores, han dejado huella en los informes preparados por los defensores de los derechos humanos, los cuales han sido y son debidamente documentados pese a la persecución de que son objeto, los médicos que se atreven a dejar constancia del monumental fracaso de la revolución bolivariana en el sector salud.

En el área de trasplantes del "Hospital de Niños", así conocido también por los caraqueños, una veintena de infantes requieren tratamiento médico soportando las condiciones de insalubridad, la falta de insumos, baños clausurados y mordaza comunicacional. Algunos medios han señalado que: "...De acuerdo con las últimas estadísticas del Ministerio de salud de Venezuela, la mortalidad de niños de 0 a 1 años, aumentó ... a 11.466 casos en 2016 respecto al año anterior. Pero no hay información sobre mortalidad infantil por cáncer, según el médico pediatra Juan Saavedra, de la ONG Sociedad Anticancerosa de Venezuela..."(sic) (2). Como se observa, la información de referencia corresponde a 2016, pero la labor incansable de los organismos internacionales que velan por denunciar y corregir estos escenarios de sufrimiento, se mantiene actualizada gracias a Asociaciones, ONG, Observatorios, colaboradores y funcionarios que a través de las relatorías, facilitan la difícil labor de recopilar información.(2)

El Diagnóstico de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El Informe Anual de la CIDH, Capítulo IV "B", reproduce en su Sección A: "panorama de la Situación de Derechos Humanos por país", un "Informe Especial Venezuela", detallado y actualizado, del cual extraemos a modo de resúmen, respetando el texto del documento, los siguientes datos, resaltando los puntos que nos parecen fundamentales o importantes:

"...Consecuentemente, para la Comisión es alarmante que al momento **el riesgo de fallecer en un hospital público es bastante alto**, causando extrema vulnerabilidad a las personas por la precariedad de las condiciones de atención. La mayor parte de los establecimientos de salud públicos tienen deficiencia en su estructura, capacidad operativa y logística y en algunos casos en falta de condiciones básicas de higiene. Estas **condiciones inadecuadas de saneamiento favorecen infecciones intrahospitalarias y 50% de los hospitales con servicios complejos no cuentan con laboratorios de bacteriología**¹.

1. **Sobre la salud de los niños y de las niñas**, se recibió la información de al menos 16 niños y niñas menores de 5 años que han muerto en el Hospital Universitario de Pediatría Dr. Zubillaga en estado Lara en lo que va de 2018, por causa de infecciones causadas por higiene deficiente. Entre 2017 y 2018 fallecieron 12 niños y adolescentes que se dializaban en el Hospital Infantil J.M. de los Ríos por infección bacteriana en los tanques de agua y filtros de las unidades. En un año se duplicó el número de muertes infantiles en este hospital, pasando de 79 a 160; las tres primeras causas fueron el shock séptico, la neumonía y la desnutrición. **De igual modo, entre diciembre de 2017 y febrero de 2018, se denunció la muerte de 112 recién nacidos en la Maternidad Santa Ana de Caracas por bacteria Klebsiella Pneumoniae**²..." (pags 489 y 490)

Las Medidas Preventivas dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

"...Este año la CIDH otorgó 6 nuevas medidas cautelares solicitando al Estado de Venezuela la protección de las siguientes personas: **Niñas y niños pacientes del área de Nefrología del Hospital José Manuel de los Ríos, debido a la falta de un tratamiento médico adecuado a causa del desabastecimiento;** Juan Carlos Caguaripano, Luis Humberto de la Sotta Quiroga, Pedro Patricio Jaimes Criollo, privados de su libertad sin acceso a la atención

médica adecuada; Juan Carlos Requesens Martínez, también privado de su libertad en riesgo de ser objeto de actos de violencia; C.L. y otras 42 personas en riesgo por la falta de entrega de medicamentos antirretrovirales para tratar adecuadamente el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)³. A su vez, la Comisión dictó una medida cautelar solicitando al Estado de Panamá que se abstenga de deportar a M.B.B.P., ciudadana venezolana con VIH-SIDA, dado el riesgo que ello supone para su salud, en el contexto de carencias y falta de acceso a atención médica existente en Venezuela⁴. (pag 471)

“...Por último, se han otorgado algunas **Medidas Cautelares enfocadas en la tutela inmediata del derecho a la salud. En la MC No. 1039/17** la medida fue otorgada favor de las niñas y niños pacientes del área de Nefrología del Hospital José Manuel de los Ríos. En la misma se alegaba que alega que los propuestos beneficiarios se encuentran en una situación de grave riesgo con motivo de su estado de salud y la falta de un tratamiento médico adecuado, debido a una alegada crisis de desabastecimiento y otras deficiencias estructurales. **La Comisión solicitó a Venezuela que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida, integridad personal y salud de las niñas y los niños.** De igual manera, la CIDH otorgó la MC No. 145/18 respecto a personas que tienen el virus VIH y que se encontrarían en riesgo por la falta de entrega constante de los medicamentos antirretrovirales. Particularmente la Comisión solicitó a Venezuela que adopte las medidas necesarias para salvaguardar la vida e integridad personal de las 43 personas beneficiarias mediante la adopción de medidas inmediatas que posibiliten el acceso a un tratamiento médico adecuado, así como los diagnósticos y exámenes médicos que permitan evaluar de manera regular su estado de salud⁵.

1. **La Comisión insta al Estado que realice los ajustes necesarios dentro de sus políticas públicas y presupuestos para asegurar el respeto y garantía de los derechos a la alimentación y a la salud, a partir de un enfoque diferenciado y género-sensible que considere especialmente los derechos de las personas mayores, así como de los niños y de las niñas.** Particularmente, se debe realizar una modificación en su política integral de salud a fin de atender las necesidades básicas respecto a la falta de medicamentos y de atención hospitalaria, que atenta la calidad y disponibilidad de la salud de las y los habitantes de Venezuela.

2. **La Comisión recuerda que la Declaración Americana** en su artículo XI, indica que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a las alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la

comunidad. Este derecho se debe cumplir con las características de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.⁶ En este sentido, frente a las alarmantes cifras, es deber del Estado venezolano destinar todos los esfuerzos posibles para la erradicación de la escasez de medicamentos y de la falta de personal para atender en los centros de salud..." (490 y 491) (3)

El Régimen venezolano, haciendo un ejercicio permanente de negación ante la realidad de los hechos que devienen de la crisis humanitaria infantil que padece ese País, debería avocarse a dar cumplimiento a los requerimientos de los organismos internacionales, mucho antes por cierto, de la aplicación de medidas económicas y financieras por parte de Estados Unidos, porque la adjudicación de culpas para derivar responsabilidades producto de la ineptitud y la desidia para gestionar el presupuesto público patrio, no son transferibles.

(1) <https://venepress.com/Salud/Fallecieron-dos-ninos-del-JM-de-los-Rios1575306049484>

(2) <https://www.elpais.com.uy/mundo/muerte-ronda-hospitales-ninos-venezuela.html>

(3) Informe Anual 2018 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/indice.asp>

Abogado César Enrique López Bacaicoa.

**Miembro del Comité Coordinador de la
Comisión Iberoamericana de Relaciones Diplomáticas,
Protocolares y Gremiales de la Asociación de Juristas de Iberoamérica (ASJURIB)**

Jurista y Ciudadano Iberoamericano
